

Radicado: 1100131030-23-2023-00334-00.

leonjuris <leonjuris@gmail.com>

Jue 21/09/2023 2:11 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

REPOSICION APEL. AUTO EJENO..pdf;

Señor:

JUEZ VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D

Referencia: 1100131030-23-2023-00334-00.

Saneamiento demanda.

Clase de Proceso: Verbal. - Especial-Rendición Provocada de Cuentas.

Demandantes: Julieta María Novoa Cleves, y, Ximena Beatriz Novoa Cleves.

Demandada: Cristina Soto Forero.

CARLOS HERNAN LEON ZARATE, abogado en ejercicio, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado especial de las demandantes referidas, al Señor Juez, me dirijo con el respeto acostumbrado, a fin de interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto de septiembre 7 de 2023, notificado en el estado del 11 de septiembre de 2023, pero que en razón a la suspensión de los términos procesales entre los días 14, a, 21 de septiembre de 2023, me habilita para interponer los medios de impugnación, que concreto así:

CONSIDERACIONES.

- 1.- Es evidente, notorio, que, el auto que se insertó, en el proceso de la referencia en las fechas precitadas, NO, corresponde a este proceso y que, quizá por un lapsus calami, el mismo fue a dar en aquel lugar de forma equivocada.
- 2.- Es cierto, también que, la forma de indicarle al Despacho la inconformidad, es a través de los recursos que la parte tiene a disposición.
- 3.- El proceso que nos ocupa es un proceso VERBAL, especial, de rendición de cuentas. El auto que niega decretar una ejecución, no es un auto que corresponda a la demanda presentada y al trámite propuesto en el libelo inicial.
- 4.- El auto indica que una factura electrónica, presentada como base de recaudo, no contiene los elementos esenciales para constituir un título valor, por lo tanto, niega la ejecución. El suscrito no ha presentado factura alguna para su recaudo, ni la demanda tiene como propósito una acción ejecutiva.
- 5.- El auto proferido no tiene relación alguna, con la demanda presentada.

Por lo anterior y someramente expuesto, solicito al Despacho:

PETICION.

Ruego, al Señor Juez, reponer el auto revocándolo, por ser ajeno al tramite del proceso que nos ocupa. Si el Despacho, no se pronuncia favorablemente al recurso horizontal, suplico conceder la alzada, que se sustentara oportunamente y bajo los mismos parámetros.

Señor Juez, atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CARLOS HERNAN LEON ZARATE', written in a cursive style.

CARLOS HERNAN LEON ZARATE.
CC. 7.301.588.
T.P. 37.462 del C.S. de la J.